

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****116****MADRID NÚMERO 13****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 43/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. AZUCENA LOPEZ GUERRERO frente a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

*“En Madrid a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete .*

*Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 13, D. ANGEL JUAN ALONSO BOGGIERO los presentes autos nº 43/2016 seguidos a instancia de Dña. AZUCENA LOPEZ GUERRERO asistida por el Letrado D. Antonio Alcántara Algovia contra FOGASA y FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA que no comparecen sobre Reclamación de Cantidad.*

*EN NOMBRE DEL REY*

*Ha dictado la siguiente*

**SENTENCIA N° 276/2017**

**FALLO**

***Estimando la demanda interpuesta por Dª AZUCENA LOPEZ GUERRERO frente a la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y frente al FOGASA debo:***

***1º.- Condenar a la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA a que abone a Dª AZUCENA LOPEZ GUERRERO la cantidad de 1.364,47 euros, más el 10% de interés por mora.***

*2º.- Imponer a la empresa las costas del presente proceso, incluidos los honorarios del Letrado de la parte actora hasta el límite de seiscientos euros.*

*3º.- Absolver al FONDO DE GARANTIA SALARIAL sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del art. 33 E.T.*

*Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.”*

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a cinco de octubre de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/33.750/17)

